



ACUERDO NÚMERO 06-2019

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE ESCUNTLA, ESCUINTLA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Tiquisate, departamento de Escuintla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

FUERZA 1682, UCN 4224, VAMOS 792, PODEMOS 210, FCN NACION 681,
ÚNE 2097, LIBRE 127, VIVA 824, VICTORIA 1328, PPT 131, EG 1085,
TODOS 350, SEMILLA 812, MLP 245, PC 2210, PHG 263

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Tiquisate del departamento de Escuintla

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN FRANCISCO CARIAS VIVAR como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ERNESTO TELON DIAZ y LUIS ALFREDO LOPEZ CASTAÑEDA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HELLY LORENA MAYORGA cuya planilla obtuvo 4,224 votos válidos y fue postulada por: UCN

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTOR ARMANDO PEREZ RIVERA
Postulado por: UCN

CONCEJAL SEGUNDO: LUISA FERNANDA BARILLAS CASTRO
Postulado por: UCN

CONCEJAL TERCERO: FREDY ROLANDO MOLINA SOLORZANO
Postulado por: PC

CONCEJAL CUARTO: BAYRON ANIBAL GUEVARA ARITA
Postulado por: UNE

CONCEJAL QUINTO: OSCAR ANTONIO GARZARO LEMUS
Postulado por: FUERZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ELMER JEU GONZALEZ RAMIREZ
Postulado por: UCN

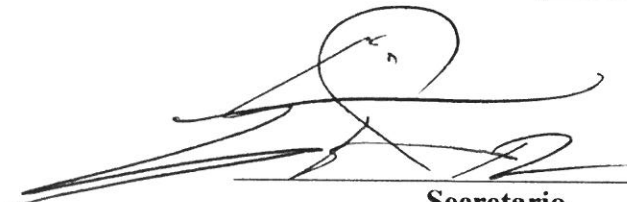
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROXANA ELIZABETH GARCIA RAMOS
Postulado por: PC

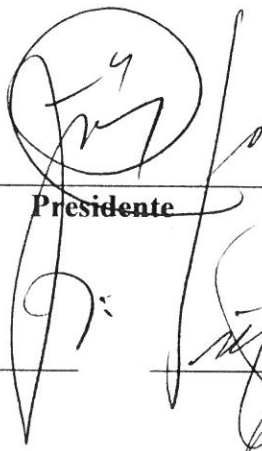
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

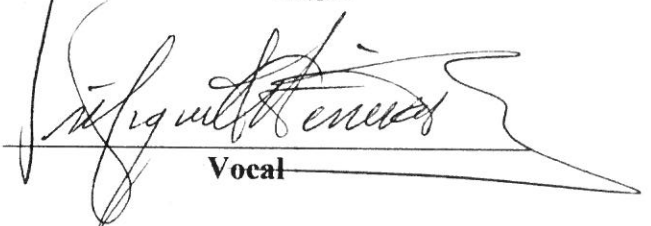
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Secretario


Presidente


Vocal

